



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0484-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 9 SEP 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0489-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de agosto de 2023, Resolución Directoral Regional N° 0347-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de junio de 2023, Escrito de Registro N° 04385 de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N° 614-2024/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 06 de setiembre de 2024; con un total de veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro N° 04385 de fecha 04 de setiembre de 2024, la administrada MARGARITA MERINO MOGOLLON, en calidad de Gerente General de la ECSAL denominada "**CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L.**", con RUC N° 20600343026, solicita a esta Dirección la BAJA de los siguientes profesionales del staff médico; según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CE/DNI	PROFESIÓN	COLEGIATURA	CARGO
YURI ABIMAEI ACUÑA PINTADO	41920132	MEDICO CIRUJANO	078970	RESPONSABLE EVALUADOR CLINICO/EVALUADOR VISUAL/ EVALUADOR AUDITIVO

Asimismo, adjunta Boucher original N° 466200177 por el importe de S/. 42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación, conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo (baja de profesionales), así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)".

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0064-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 13 de febrero del 2023, se autorizó a la ECSAL "**CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L.**", para que funcione como entidad calificada para expedir

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0484** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

19 SEP 2024

certificado de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, se advierte que la entidad mediante Resolución Directoral Regional N° **0347-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de junio de 2023, habilitó e incrementó al profesional médico YURI ABIMAEI ACUÑA PINTADO**, identificado con DNI N° 41920132, y colegiatura N° 078970, en el perfil y cargo de RESPONSABLE DE EVALUADOR CLINICO/EVALUADOR VISUAL/ EVALUADOR AUDITIVO, en la ECSAL "CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L.",

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su autorización, se advierte que el último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional es la Resolución **Directoral Regional N° 0489-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de agosto de 2023**, por el cual se resuelve en su Artículo Segundo modificar su Staff médico como se detalla en dicho artículo;

Que, asimismo la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117° del TUO de la LPAG, siendo así se procedió a la calificación de lo solicitado mediante Informe N° 614-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 06 de setiembre de 2024, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencia de Conducir, aprobado con el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, la Directiva administrativa N°239-MINSA/2007/DGIESP, en el procedimiento N°65 del TUPA institucional, y se advierte que la entidad mediante Resolución Directoral Regional N° 0347-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de junio de 2023, habilitó e incrementó al profesional médico **YURI ABIMAEI ACUÑA PINTADO**, identificado con DNI N° 41920132, y colegiatura N° 078970, en el perfil y cargo de **RESPONSABLE DE EVALUADOR CLINICO/EVALUADOR VISUAL/ EVALUADOR AUDITIVO**, en la ECSAL

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0484-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 SEP 2024

"CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L.", a fin de realizar las evaluaciones a los postulantes a obtener una licencia de conducir, según corresponda.

Asimismo, el expediente N° 04385 de fecha 04 de setiembre de 2024, presentada por el **CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L.**, se respalda en virtud al D.S N° 007-2016-MTC Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por D.S N° 034-2019-MTC en su artículo 45° Literal t) **Obligaciones de las ECSAL** señala "Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las **modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso**. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente";

Que, en ese sentido la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiendo analizado el expediente administrativo, procede con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, es así que al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento mediante Informe N° 614-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 06 de setiembre de 2024, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la **ECSAL "CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L."**, con RUC N° 20600343026, **DAR DE BAJA** del Staff Médico de la **ECSAL "CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L."**, al profesional médico **YURI ABIMAEI ACUÑA PINTADO**, identificado con DNI N°41920132, y colegiatura N° 078970, en el perfil y cargo de responsable de evaluador clínico/evaluador visual/ evaluador auditivo, en consecuencia **MODIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0489-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de agosto de 2023, precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N° /CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/EVALUACIÓN CLINICA	LUIS FELIPE URTECHO NUNURA	47967159	084030
		HERRERA GONZALES CARLOS ALFONSO	43035397	058523

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0484-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 SEP 2024

2	EVALUACIÓN OFTAMOLOGICA/ EVALUACIÓN OTORRINOLARINGOLOGIA	SALAS CASTILLO DIANA VERONICA	45653036	071456
		LENGUA LOPEZ LEDWY	45379299	079111
		MARIANNA DEL VALLE MANGANIELLO CASTAÑEDA	003139386	087599
3	RESPONSABLE/EVALUACIONES PSICOLOGICA	MARGARITA MERINO MOGOLLON	02887382	22938
4	LABORATORIO	SILVA PISCOYA DANNY DANIEL	41677581	14424

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CARGO	PROFESION	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RECEPCIONISTA	ADMINISTRADORA	QUEZADA SANCHEZ YADIRA MILAGROS	7791068

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0484-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 SEP 2024

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Baja del profesional, médico **YURI ABIMAEI ACUÑA PINTADO**, identificado con DNI N° 41920132, y colegiatura N° 078970, quien se desempeñaba como responsable de evaluador clínico/evaluador visual/ evaluador auditivo, de la **ECSAL "CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L."**, según consta en la Resolución Directoral Regional N° 0347-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de junio de 2023,

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0489-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de agosto de 2023, quedando conformado el Staff Médico de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L.";

N°	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N° /CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/EVALUACIÓN CLINICA	LUIS FELIPE URTECHO NUNURA	47967159	084030
		HERRERA GONZALES CARLOS ALFONSO	43035397	058523
2	EVALUACIÓN OFTAMOLOGICA/ EVALUACIÓN OTORRINOLARINGOLOGIA	SALAS CASTILLO DIANA VERONICA	45653036	071456
		LENGUA LOPEZ LEDWY	45379299	079111
		MARIANNA DEL VALLE MANGANIELLO CASTAÑEDA	003139386	087599

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0484-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 SEP 2024

3	RESPONSABLE/EVALUACION ES PSICOLOGICA	MARGARITA MERINO MOGOLLON	02887382	22938
4	LABORATORIO	SILVA PISCOYA DANNY DANIEL	41677581	14424

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CARGO	PROFESION	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RECEPCIONISTA	ADMINISTRADORA	QUEZADA SANCHEZ YADIRA MILAGROS	7791068

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0489-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de agosto de 2023,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **ECSAL "CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE SAN MIGUEL ARCANGEL E.I.R.L."**, en su email: admission@centrosalud-sma.com, conforme consta en el escrito de registro N° 04385 de fecha 04 de setiembre de 2024, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transportes Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(A) DIRECCIÓN REGIONAL